



los exámenes de los varones Oficiales que sostienen el certificado de su habilitación suscripto, los días 30 y 31 del citado mes y año, y promoviendo los mismos de ambos certificados. Los mismos se celebran con regularidad en todo aquello que se les indica y se publican comunicados en Diario Nacional, Gacetas de Leyes, Aritmética, Geometría, Geografía e Historia y en lo general puede decirse que los dictáculos quedan más regulares en la instrucción. Que habiendo terminado el año escolar, sea de proceder a levantar los nuevos padrones escolares como lo determina la ley Reglamentaria de Instrucción Primaria vigente en los artículos del 6º al 31 para la nueva censura de los niños y las niñas de 6 a 11 años del mes de Septiembre próximo anterior. Y el Ayuntamiento dispone se levanten dichos padrones comprendiéndose en ellos a los niños de 6 a 14 años y los niños de 6 a 12 años en que es obligatoria la instrucción primaria. Y no siendo los asuntos para tratarlo en el presente acuerdo, se declaran ser cada la sesión, a la que asistieren todos los miembros que forman la Corporación Municipal, levantándose la presente estatuta en la derrida constancia; díjase.

H. Galdivar.

(Firma)

J. Castillo

Jesús M. Peinado
E. Bala
Antonio
V. Vizcaino
Sra. J.

Nº. 17. Sesión ordinaria del dia 23 de Agosto de 1897
A la hora de reglamento, reunidos los Cto. Regidores que forman la Corporación Municipal de esta villa, bajo la Presidencia del Cto. Alcalde Cto. propietario

abierta

y habiendo declarado la sesión, la Sra dio cuenta con la anterior y sin disención fui aprobada. A continuación el Sr Presidente dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en la sesión anterior. En seguida el Comisionado de Justicia dio cuenta con el Padre levantado de niños de ambos sexos levantado en el Municipio pará las escuelas de instrucción primaria se abrieran el dia 1º del próximo entrante Septiembre cuyo número de niños asciende á de uno y otro sexo que la exoneración de lo que deberían pagar los padres ó tutores de los niños mensualmente, no lo había echo perfecto de tiempo; pero que lo haría tan pronto como les fuere posible y la presentaría al Ayuntamiento para su revisión y aprobación, con el que se encontrare la exoneración equitativa. En seguida el Sr Presidente manifestó al Ayuntamiento que a causa de las abundantes aguas pluviales habidas en este pueblo en el presente mes se habían descompuesto generalmente los caminos que hayen este pueblo para sus entradas y salidas y á un grano se hacia necesaria su recomposición, que si el Ayuntamiento lo creía conveniente se mandarían recomponer. El Ayuntamiento dispone que se recompongan los caminos de entradas y salidas que de esta villa de cuantos desperfectos les tuvieren causado las aguas pluviales, así dejando libre y resuelto el trámite que por ellos se hagan: que la recomposición deba ser por todo el pueblo quedando a contento del Jardero de este Ayuntamiento, al qual se le encargaran dichos trabajos. Y no teniendo otro asunto para tratarlo en el presente acuerdo, se declaró cerrada la sesión, á la que asistieron todos los miembros que forman la corporación municipal.



7
van fundore la presente acta para la servida constancia:

fe
D. Saldivar.

D. Saldivar.
C. Baldor
J. S.

E. Castillo

Ante mis

P. Verastegui
G. G.

Nº 18.

Sesión ordinaria del dia 13 de Septiembre de 1897
A la hora de reglamento, reunidos los C. Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, y habiendo declarado abierta la Sesión, la Sra. dio cuenta con la anterior y sin disensión fue aprobada. En seguida el C. Presidente dio cuenta estat cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación, el Comisionado de Instrucción Primaria dio cuenta al Ayuntamiento que el dia primero del corriente mes, se habían abierto las escuelas Oficiales que sostiene el Municipio, una en la Segunda Sección para niños y otra en la misma sección para niñas para ser la más céntrica de la población. Que la escuela Oficial de niños está desempeñada por un Profesor y dos Ayudantes y la de niñas por una Profesora y una Ayudante formando un total de cinco empleados: que el Director de la escuela de niños gana al mes cuarenta pesos, el primer Ayudante veinte pesos y el segundo ocho pesos también al mes; y la escuela de niñas está desempeñada por una Profesora y una Ayudante y el sueldo de la primera es de veintidós pesos al mes y la Ayudante diecisésis pesos también al mes. Y el Ayuntamiento aprueba tales contratos, en virtud de poderse conseguir empleados para las escuelas a menor precio. El mismo Comisionado manifestó al Ayuntamiento que en ambas escuelas faltaban faltaban en las escuelas algunos libros y artículos de enseñanza, que si se le autorizaba para comprarlos ó de alguna manera se dispusiera la compra de ellos, pues es necesario proveerlos para facilitar mejor la instrucción.